

UNDECIMA SESION

Lunes 13 de Enero de 1936, 11.10 A. M.

Presidencia: Sr. Alejandro Serani, Ministro del Trabajo, Primer Delegado del Gobierno de Chile

EL PRESIDENTE. — Se abre la sesión.

El doctor Bandeira de Mello, Delegado gubernamental del Brasil, ha pedido la palabra para hacer una pequeña rectificación antes del orden del día. Puede pasar a la tribuna el señor Delegado.

El Sr. BANDEIRA DE MELLO (Delegado gubernamental del Brasil).
— Senhor Presidente, senhoras, senhores: Nao tenho outro fito fazendo uso da palavra senao esclarecer um ponto do discurso pronunciado na ultima sessao plenaria desta Conferencia pelo senhor Antuña, o eminente primeiro Delegado do Uruguay, e que diz respeito á attitude do Brasil em relacao ao projecto apresentado pela Delegacao do México á Séptima Conferencia Americana de Montevideo, sobre a creacao de uma Reparticao Americana do Trabalho.

A Delegacao governamental do Brasil, considerando attentamente aquelle projecto e os fins que se propunha, lamentou sinceramente n'aquella occasiao nao poder prestarlhe seu apoio, receiando que a creacao de um Instituto Americano do Trabalho podesse por em perigo para o futuro o espiritu de universalidade das medidas de proteccao ao trabalho e de previsao social adoptadas nas diferentes reunioes da Conferencia internacional do Trabalho.

Para que fique bem definido o ponto de vista do Brasil n'aquella Conferencia, permitto-me ler desta tribuna as consideracoes da Delegacao Brasileira sobre aquelle projecto:

“A Delegacao Brasileira á VII Conferencia Internacional Panamericana lamenta nao poder dar o seu apoio ás propostas que se apretaram á 5.a Comissao no sentido da creacao de uma “Reparticao Panamericana do Trabalho”. Opina assim, nao sómente tendo em vista as difficuldades financeiras que a creacao de tal Reparticao encontraria, mas tambem porque nao ve conveniencia em se crear semelhante organismo em separado da Reparticao internacional do Trabalho. Com effeito, nao será facil obter dos diversos países que formam a Uniao Panamericana, cujos orçamentos se acham sobrecarregados, contribuicoes destinadas á manutencao de varios organismos, cuja creacao, como a da Reparticao Panamericana do Trabalho foi proposta nas diversas commissoes desta Conferencia.

Melhor sera, pois, como já o fez a Delegação do Brasil, mediante uma proposta que apresentou, recommendando aos Governos americanos a applicação de medidas tendentes a melhorar as condições da classe operaria, melhor será, diziamos, que preparemos as bases de uma ligeslação tao ampla quanto possível em beneficio das classes mencionadas. As condições em que se realiza o trabalho humano nao differem fundamentalmente de um continente para outro, a ponto de impor a creação de uma Repartição Panamericana do Trabalho salvo algumas variacoes de caracter accesorio, resultantes da diversidade de climas, costumes, gráo de adiantamento do povo, ou desenvolvimento mais ou menos consideravel das actividades economicas.

Já existe em funcionamento, em Genebra, al lado da Sociedade das Nações, uma Repartição internacional do Trabalho. Seria um error separar o Continente Americano de uma institucao tao valiosa, e seria superfluo para os países da Uniao Panamericana, manter um instituto proprio em rivalidade com essa Repartição. Com effeito, exceptuando os Estados Unidos, todos os países americanos sao membros do "Bureau international du Travail" ou acompanham muito de perto a marcha de suas actividades. Devem, pois, os países americanos tender a uma approximação cada vez maior daquella Repartição, para augmentar sua influencia e tornal-a cada vez mais eficiente na accao que vem desenvolvendo proveitosamente em beneficio do exame systematico, meticoloso e profundo de todos os problemas relacionados com o bemestar das classes obreiras.

Falta ainda assignalar outra circumstancia, e é que, em sua grande maioria os países americanos recebem correntes immigratorias o que equivale a dizer que suas massas trabalhadores vao augmentando com as correntes de braços que a Europa supervoada encaminha para o Novo Mundo. Nao conviria, portanto, e poderia dar margem, no futuro, a dificuldades que se poderiam perfectamente evitar, a organizacao de uma Repartição Panamericana do Trabalho, face a face com a Repartição internacional do Trabalho, cuja jurisdicção deve se estender ás questões operarias que envolvem os interesses das massas obreiras emigradas do velho para o novo continente. Essas questões nao devem ser encaradas sob um aspecto particularista ou regional, mas sim dentro de um criterio de universalidade que tao proveitosamente marca e define a orientacao do "Bureau international du Travail".

Estas sao as consideracoes que o Brasil expoz na Conferencia de Montevideo, contrarias á creação de uma Repartição Interamericana do Trabalho.

Na ultima sessao plenaria foi apresentada e approvedo, pela Assembléa, um projecto que parece conciliar todos os pontos de vista e defender perfectamente os interesses dos diversos países americanos em todas as questões relativas ao Trabalho.

Interpretación: Señor Presidente, señoras, señores: He pedido la palabra sólo para esclarecer un punto del discurso pronunciado en la última sesión plenaria de esta Conferencia por el señor Antuña, distinguido primer Delegado del Uruguay, relacionado con la actitud del Brasil respecto al proyecto presentado por la Delegación de México a la Séptima Conferencia Americana de Montevideo, sobre creación de una Oficina Americana del Trabajo.

La Delegación gubernamental del Brasil, considerando atentamente aquel proyecto y los fines que se proponía, lamentó sinceramente en aquella ocasión no poder prestarle su apoyo, temiendo que la creación de un Instituto Americano del Trabajo pudiese poner en peligro para lo futuro el espíritu de universalidad de las medidas de protección al trabajo y de previ-

sión social adoptadas en las diferentes reuniones de la Conferencia internacional del Trabajo.

Para que quede bien definido el punto de vista del Brasil en aquella Conferencia, me permito leer desde esta tribuna las consideraciones de la Delegación brasileña sobre aquel proyecto:

“La Delegación brasileña a la VII Conferencia internacional Americana lamenta no poder dar su apoyo a las proposiciones que se han presentado a la 5ª. Comisión, en el sentido de la creación de una “Oficina Panamericana de Trabajo”. Opina así no sólo teniendo en vista las dificultades financieras que la idea de la creación de tal oficina encontraría, sino también porque no ve conveniencia en crear semejante organismo por separado de la Oficina internacional del Trabajo. En efecto, no será fácil obtener de los diferentes países que forman la Unión Panamericana, cuyos presupuestos se hallan sobrecargados con contribuciones destinadas al sostenimiento de organismos internacionales, que incluyan en esos presupuestos nuevas dotaciones para mantener varios organismos cuya creación, como la Oficina Panamericana del Trabajo, han sido propuestas en las diversas comisiones de esta Conferencia.

“Mejor sería pues, como ya lo ha hecho la Delegación del Brasil, mediante una propuesta que presentó, recomendando a los Gobiernos americanos la ejecución de medidas tendientes a mejorar las condiciones de la clase obrera, mejor será, decíamos, que preparemos las bases para una legislación tan amplia como sea posible, adoptada en beneficio de las clases mencionadas. Las condiciones del trabajo humano no difieren fundamentalmente de un continente a otro, como para imponer la creación de una Oficina Panamericana del Trabajo, salvo algunas variaciones de carácter accesorio, resultantes de la diversidad de climas, costumbres, grado de adelanto del pueblo o desenvolvimiento más o menos considerables de las actividades económicas.

“Ya existe en funcionamiento, en Ginebra, contigua a la Sociedad de las Naciones, una Oficina internacional del Trabajo. Sería un error separar el Continente Americano de una institución tan valiosa, y sería superfluo para los países de la Unión Panamericana, mantener un instituto propio en rivalidad con esa oficina. En efecto, exceptuando los Estados Unidos todos los países americanos son miembros del “Bureau international du Travail” o acompañan muy de cerca la marcha de sus actividades. Deben, pues, los países americanos tender a una aproximación cada vez mayor hacia aquella Oficina, para reforzar su influencia y tornarla cada vez más eficiente en la acción que viene desarrollando provechosamente en beneficio del examen sistematizado, metódico y profundo de todos los problemas relacionados con el bienestar de las clases obreras.

“Falta aún hacer resaltar otra circunstancia y es que, en su gran mayoría, los países americanos reciben las corrientes inmigratorias, es decir sus masas obreras van aumentando con las corrientes de brazos que la Europa superpoblada encamina al Nuevo Mundo. No convendría, por lo tanto, y podría dar margen, en lo futuro, a dificultades que perfectamente podrían evitarse, la organización de una Oficina Panamericana del Trabajo, frente a frente a la Oficina internacional del Trabajo, cuya jurisdicción tendría que quedar sujeta al debate de las cuestiones operarias que envuelven los intereses de las masas obreras emigradas del viejo para el nuevo continente. Esas cuestiones no deben encararse dentro de un carácter particularistas o regional, sino deben ser encaradas dentro de un criterio de universalidad

que tan provechosamente marca y define la orientación del "Bureau international du Travail".

Estas son las consideraciones que el Brasil expuso en la Conferencia de Montevideo, contrarias a la creación de una Oficina Interamericana del Trabajo.

En la última sesión plenaria fué presentado y aprobado por la Asamblea un proyecto que parece conciliar todos los puntos de vista y defender perfectamente los intereses de los diversos países americanos en todas las cuestiones relativas al trabajo.

El Sr. UNSAIN (Delegado gubernamental de la Argentina). — No pensaba ocuparme de este asunto que estimo definitivamente concluido; pero las palabras que acaba de pronunciar el señor Delegado gubernamental del Brasil, me mueven a agregar estas otras dos:

En un diario local de esta ciudad aparece, en el día de la fecha, una entrevista hecha al señor Ministro de Relaciones Exteriores de este país.

Estimo fundadamente que tales manifestaciones son de evidente importancia para la mejor inteligencia de los temas que han sido debatidos. Son útiles y vienen bien.

Me permito, entonces, solicitar a la Mesa, como un pedido de excepción, quiera tener a bien disponer que tales declaraciones sean agregadas a nuestro diario de sesiones o añadidas a las palabras que se acaban de pronunciar.

Sé bien que formulo un pedido de excepción; pero los merecimientos personales a que el Sr. Cruchaga Torconal es acreedor y la circunstancia de ser Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, país al cual debemos la feliz iniciativa de la realización de esta Conferencia, me mueven a pensar que mi proposición no tendrá objeción alguna.

EL PRESIDENTE. — Si no hubiere oposición, se aceptaría la petición formulada por el Sr. Unsain.

Aprobada.

SEGUROS SOCIALES

Continuamos con la discusión de la tabla. Entrando al orden del día, debemos discutir el Informe presentado por la Comisión de Seguros Sociales.

Ofrezco la palabra al Presidente de esta Comisión, señor Sandoval, Delegado gubernamental de Cuba.

El Sr. SANDOVAL (Delegado gubernamental de Cuba). — Señor Presidente, señoras, señores: Tengo el honor de someter a la consideración de esta Asamblea, como Presidente de la Comisión de Seguros Sociales, el Informe y Proyecto de Resolución que todos los señores Delegados tienen en su poder.

La Comisión ha sido creada por esta misma Asamblea en su quinta reunión, el 6 de Enero, dedicando seis sesiones al estudio de las materias que le fueron encomendadas.

La base de nuestros estudios ha sido el Informe elaborado por la Oficina internacional del Trabajo, que contiene minuciosamente detallados los distintos aspectos de los seguros de accidentes, enfermedades, invalidez, vejez y muerte.

No puede negarse la importancia y actualidad de estas cuestiones. No hay un solo país en América, grande o pequeño, que no atribuya a los seguros sociales, científicamente establecidos, la solución de los problemas más graves que afectan a la clase trabajadora.

Los oradores que han pasado por esta tribuna corroboran estas afirmación, pues con rara unanimidad admiten en sus discursos que la justicia social tiene una base firme, sólida, en evitar que el trabajo se convierta en fuente de males e infortunios.

Ningún país debe cejar hasta ver cubiertos por las formas de seguros procedentes, todos los riesgos que corren los trabajadores.

La Comisión ha comprobado que muchos países de América tienen incorporados a sus sistemas de seguros los principios contenidos en los distintos convenios y recomendaciones, pero tenía el deber de establecer esos contactos y los futuros en una forma más precisa, más adaptable a nuestras modalidades. Animada de ese espíritu ha examinado hasta qué punto la reglamentación internacional es aceptable para los pueblos americanos.

Corresponde a los ponentes designados por la Comisión exponer en detalle ante esta Asamblea el resultado de los trabajos efectuados en la parte que a cada uno corresponde: el Sr. Saraiva, del Brasil, se ocupará del seguro de accidentes del trabajo; el Sr. Rebagliati, del Perú, del seguro de enfermedad; y el señor del Pedregal, de Chile, del seguro de invalidez, vejez y muerte.

Sólo me corresponde, como Presidente de la Comisión, resumir la declaración sobre la necesidad y objeto de los seguros sociales.

Debo afirmar que todo régimen de trabajo humano, basado en la justicia social más elemental, debe necesaria y eficazmente proteger a los trabajadores contra todos los riesgos profesionales y sociales: accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades en general, maternidad, invalidez, vejez y muerte prematura, y paro involuntario. Estos seguros deben ser establecidos con carácter obligatorio y responder a una función triple: prevención, reparación e indemnización.

La Conferencia, al aceptar una declaración semejante a la propuesta como introducción a su trabajo sobre seguros sociales, demostrará el deseo de contribuir a su desarrollo en el Continente Americano.

La Comisión se ha dado cuenta cabal de la trascendencia de la función que le fué encargada y espera haberla cumplido para satisfacción de todos.

El Sr. SARAIVA (Consejero técnico gubernamental del Brasil. Ponente de la Comisión de Seguros Sociales). — Dividia-se a materia referente aos seguros sociaes —primeira questao da ordem do dia da Conferencia— em tres partes diversas:

- a) Reparacao dos accidentes do trabalho e das molestias profissionaes;
- b) Seguro enfermedad,
- c) Seguro em caso invalidez, velhice e morte.

Cabe-me apresentar ao plenario da Conferencia, como relator escolhido por nimia bondade da Commisao, uma synthese sobre a primeira parte, embora a distribuicao já feita do relatorio geral da Commissao aos senhores Delegados torne dispensavel um exame detalhado do assumpto.

Desde logo é de interesse pedir a attencao dos senhores delegados para o facto de ser a primeira vez que tao relevante assumpto, qual seja a reparacao dos accidentes do trabalho e das molestias profissionaes, vem, em sua integra, ao exame da Conferencia. Diversas theses referentes á questao fo-

ram tratadas em anteriores reunioes, sem que todavia o assumpto se apresentasse com a extensao com que ora se offerece, havendo sido discutido em todos os seus diversos aspectos, desde o seu conceito fundamental até sua execucao pratica, o que se fez, folgo em declarar-o, como homenagem aos nobres collegas da Commissao, com excepcional elevacao de vistas e notavel espirito de collaboracao por parte dos tres grupos interessados.

Deve ainda ser salientado que os principios approvados pela Commissao podem ser classificados como de facil applicacao para os Estados participes desta Conferencia, que, em sua grande maioria, tem em exame ou possuem legislacoes completas sobre accidentes e molestias profissionaes, nas quass se acham consignados os pontos cardeaes sustentados pela Commissao.

Esses pontos sao os seguintes:

1) Como fundamento da reparacao dos danos resultantes dos accidentes, e neste termo tambem incluo para evitar repeticoes o conceito de molestia, foi reaffirmado o principio do risco profissional, principio esse que hoje, nao soffrendo discussao, pode ser considerado como axiomático: toda lesao deve ser plenamente reparavel, independentemente da indagacao de culpa, já que a producao dos accidentes é fatalidade inherente ao funcionamento da machina social; ao empregador, directamente interessado na actividade do accidentado, cabe reparar o damno soffrido pelo mesmo de sua occurencia. Consignando esse principio, a Commissao limitou-se, pois, a reaffirmar uma regra incorporada ao patrimonio jurídico universal.

2) De accordo com as conclusoes que derivam do principio seguido da reparacao devida pelo risco profissional, resolveu a Commissao adoptar como regra de applicacao que "as legislacoes sobre a reparacao dos accidentes devem incluir todos os assalariados em geral". Na verdade, nao seria de boa lógica declarar que é o risco profissional que justifica a reparacao dos accidentes e excluir do campo dessa reparacao esta o aquella classe de obreiros, ainda que menos exposta aos azares do exercicio da profissao. Consignou, pois, a Commissao o principio da generalidade do campo de applicacao já consignado em leis positivas vigentes, como sendo o que deve receber maior eccitacao.

3) Continuando a desenvolver as premissas fixadas e considerando que, quer sob o aspecto jurídico, quer no campo social, a reparacao nao deve apenas consistir no pagamento, de uma prestacao pecuniaria, mas deve ter por fim, tanto quanto possivel, restituir ao trabalhador sua capacidade funcional, resolveu a Commissao que o accidentado deve receber ainda, quando devido, prestacoes em especie, taes como assistencia médica, cirúrgica e hospitalar, e deve tambem obter sua reeducacao profissional em institutos de orthopedia.

4) Quanto ás prestacoes pecuniarias, a Commissao julgou acertado:

a) Declarar-as pagaveis desde o dia em que, por causa do accidente, o trabalhador perdeu o direito ao salario normal.

b) Fixar seu mínimo em 2/3 do salario de base no caso de incapacidade temporaria total, e, no caso de incapacidade temporaria parcial, em uma fracao da quantia a que o trabalhador teria direito em caso de incapacidade temporaria total, dependendo o valor d'esta fracao da reducao da capacidade de trabalho causada pelo accidente.

c) Prescrever como fórmula desejavel para o pagamento das prestacoes uma renda annual, substituivel, quando necessario, por um capital cujo emprego o Estado procura assegurar.

d) Estabelecer como limite mínimo, em caso de incapacidade permanen-

te total, uma renda equivalente a 2/3 de salario anual da victima, e, em caso de incapacidade permanente parcial, uma fraccão da renda correspondente á que seria devida pela incapacidade total e proporcional á reduccão da capacidade do trabalhador, resolvendo mais a Commissao, para os casos em que essa quantia é paga mediante a concessao de um capital global, que este nao deve ser inferior ao capital constitutivo da renda correspondente, e, finalmente, que, quando do accidente resulte a necessidade para a victima de ser assistido constantemente por uma terceira pessoa, terá ella direito a um supplemento de indemnizacão nao inferior á metade da indemnizacão concedida em caso de incapacidade permanente total.

5) Estableceu depois a Commissao a ordem dos beneficiarios do accidentado em caso de morte, a saber, viuva ou viuvo inválido, filhos menores de 18 annos ou inválidos ascendentes, quando dependentes economicamente do fallecido ou com direito á sua assistencia e os irmaos ou netos menores de 18 annos, quando orphaos ou inválidos, ou veujos paes nao os possam sustentar.

Convem assignalar, quanto á viuva, que a Commissao julgou que deve ser considerada como tal a mulher que vive maritalmente com o assegurado fallecido, e, quanto aos filhos, que a sua definicao é independente da classificacão civil que se lhes de; e assim o fez tendo em vista que a pensao por accidente nao representa um direito necessario ligado ao systema geral do direito civil, mas uma pensao de ordem social e caracter puramente alimentar, devida aos economicamente dependentes do fallecido.

Aos beneficiarios em conjuncto a Commissao fixou como justicia minima a pensao correspondente a 2/3 do salario annual da victima ou um capital equivalente ao capital constitutivo dessa renda.

6) A questao da garantia da reparacão, ponto capital de toda legislacão que se destina a constituir um realidade social, mereceu da Commissao especial cuidado, chegando-se á conclusao da necessidade do estabelecimento da obrigatoriedade do seguro ou da constituicao de um fundo que garanta aos obreiros a reparacão devida, em caso de insolvencia do patrao. Tambem considerou a Commissao a necessidade de serem as companhias que se dedicam ao seguro contra accidentes controladas e fiscalizadas pelo Estado, reconhecendo por fim que o ideal seria o seguro feito por uma instituiçao social sem fim commercial, ponto este que se limitou a assignalar, dadas as difficultades que, na pratica, poderiam decorrer para os Estados participantes desta Conferencia.

E fallando sobre seguros contra accidentes seja-me licito, como attencao especial ao nobre país que nos hospeda sahir do protocollo e, abrindo un parenthesis, prestar as homenagens da Commissao á modelar organizacão aseguradora representada pela seccao de seguro contra accidentes da Caixa Economica Do Chile, organizacão essa que, no genero, poderia servir de exemplo a dos demais países, attestando assim o alto grau de cultura social alcançado pelo Chili.

7) Como meio practico de tornar effectivas as garantias asseguradas, pela legislacão, aos accidentados, a Commissao estabeleceu a necessidade de serem consignados recursos judiciaes proprios para as questoes decorrentes de sua applicacão, recursos esses que, por meio de regras procesuaes rápidas e económicas devem ser conhecidos de preferencia por jurisdiccões especiaes, organizadas sobre a base da representacão paritaria de empregados e empregadores, os quaes, no caso de tribunaes formados por magistrados de carreira, devem ser ouvidos como peritos. Reconheceu ainda a

Commissao a necessidade de serem ouvidos na solucao dos litigios derivados dos accidentes, médicos especializados na fixacao do grau de incapacidade, devendo a designacao destes médicos, ser feita, nao só pelos tribunales, mas ainda pelos interessados no litigio.

8) Por último, e como alta manifestacao do espirito de fraternidade universal, recommendou a Commissao a necessidade da igualdade de direitos entre trabalhadores nacionaes e estrangeiros em caso de accidentes, e bem assim entre os dos respectivos beneficiarios, independentemente do criterio de residencia.

9) Ultimando essa parte do seus trabalhos decidiu a Commissao incorporar ao projecto de resolucao uma nova disposicao relativa ás enfermidades profissionaes, especificando que as victimas de taes enfermidades devem ser indemnizadas de accordo com os principios geraes que regem a reparacao dos accidentes, e decidio mais que, como enfermidades profissionaes, devem ser comprehendidas nao somente as inscriptas no quadro do projecto de convencao, relativo ás enfermidades profissionaes, revisto no anno de 1934, mas outras óculiares a cada Estado e características de cada país. Prescreveu tambem a Commissao a necessidade do exame médico preliminar á admissao dos obreiros em trabalhos nocivos á saude, e bem assim a realizacao de exames médicos periódicos.

Estes foram, senhores Delegados, os resultados a que chegou a Commissao na parte referente á reparacao de accidentes e enfermidades profissionaes. Por elles se verifica que os principios recommendados estao conformes com os dictames de justicia, que devem presidir a essa reparacao; traduzem elles o elevado espirito de justicia social que inspirou os nossos trabalhos.

Interpretación: Al tratar los seguros sociales, hemos dividido este capítulo en tres partes: la primera, reparaciones de los accidentes del trabajo; la segunda, seguro obligatorio de enfermedad; y la tercera, seguro de invalidez, vejez y muerte. Únicamente me referiré a la primera parte, de la cual soy relator.

Como fundamento de la reparación del daño resultante de los accidentes del trabajo (y en esta palabra incluimos, para evitar repeticiones futuras, también las enfermedades profesionales), se afirmó el principio del riesgo profesional, que no ofrece discusión alguna y que está aceptado como axioma en todas las legislaciones sobre esta materia. Toda lesión que sufra un obrero debe ser reparada independientemente de la investigación de la culpa que ha causado el accidente, resultante del funcionamiento de la máquina social. El patrono, a cuyo cargo está el obrero, tiene que reparar el daño sufrido y proceder al pago de una indemnización. Consignado este principio, la Comisión se limitó a reafirmar una disposición incorporada al patrimonio jurídico universal.

De acuerdo con las consecuencias que derivan del principio seguido, que acabamos de enumerar, la Comisión resolvió adoptar como regla de aplicación, que en la legislación de la reparación de accidentes del trabajo, debe incluirse a todos los asalariados en general. Estoy citando el texto del Informe que ustedes han recibido. Entre los asalariados en general, no hay excepción alguna. Con esto se extiende el seguro a todos ellos, pues todos merecen las mismas consideraciones independientes del trabajo que desempeñan.

Por lo que se refiere a las prestaciones, ellas tienen por objeto, en primer lugar, proteger la integridad física de los trabajadores y, por otra parte, suprimir la incapacidad que resulta de los accidentes del trabajo. Dicha prestación en especie tiene, por su carácter, la misma importancia tanto para los patronos, para los aseguradores, como para los obreros. A este respecto la Comisión decidió que los accidentados tendrían derecho a la prestación médico-quirúrgica, así como también a la prestación farmacéutica que sean necesarias para las consecuencias del accidente y a la concesión y renovación normal de los aparatos de prótesis y ortopedia, cuyo uso sea necesario por razón del accidente. La Comisión también aprobó que los accidentados tenían derecho a la hospitalización y a la reeducación en institutos especializados, tales como los institutos de traumatología y ortopedia.

Por lo que se refiere a las prestaciones en metálico, la Comisión fijó, como punto principal, que éstas deben ser pagadas a partir del primer día del accidente. De este modo queda establecido que el asegurado puede gozar de una indemnización desde el día en que cesó el derecho al salario.

Punto importante de este capítulo fué el que se refiere a la cuantía mínima de la prestación. A este respecto (como Uds. pueden leer en el Informe) la Comisión fijó que dicha cuantía en el caso de accidente seguido de incapacidad temporal, debe ser igual a dos tercios del salario base, y en caso de una incapacidad temporal parcial, a una fracción del auxilio que le correspondería recibir por incapacidad temporal total en relación con la reducción de la capacidad de trabajo causada por el accidente.

Por lo que se refiere a la forma de esta prestación en metálico, la Comisión decidió que debe ser pagada en forma de una renta anual. Sin embargo, dicha renta puede ser substituída, en todo o en parte, por un capital, siempre que las autoridades estén seguras de que el obrero asegurado hará uso debido de este capital que se le da.

Por lo que se refiere a la cuantía mínima de la prestación en caso de accidente seguido de incapacidad permanente, la Comisión adoptó el texto de la Oficina que se presentó y que en su parte principal establece que la prestación no debe ser inferior a los dos tercios del salario anual de la víctima. Por otra parte, cuando la indemnización revistiere la forma de suma global, esta suma no será inferior al capital constitutivo de la renta correspondiente.

Después la Comisión fijó que los derechohabientes sean los que siguen: la viuda o el viudo inválido; los menores de 18 años e inválidos, los ascendientes cuando dependan económicamente o tengan derecho a asistencia, los hermanos o nietos menores de 18 años cuando sean huérfanos o cuando sean inválidos o cuyos padres no puedan sostenerlos. Hay que observar, en cuanto a la viuda, que la Comisión decidió que debe ser comprendida como tal la mujer que maritalmente vivía con el fallecido. Con relación a los hijos se entienden todos sin tener en cuenta la distinción que de ellos haga el Derecho. Ya he hecho notar que la pensión por accidentes no representa un derecho sucesorio ligado al sistema general de Derecho Civil, sino una pensión de orden social de carácter puramente alimentario que se debe a los que dependen económicamente del fallecido. Al conjunto de los derechohabientes, en general, la Comisión fijó como atención mínima la pensión correspondiente a dos tercios del salario anual de la víctima o el capital correspondiente al capital constitutivo de esa renta.

La cuestión de la garantía de las reparaciones, punto capital de toda legislación que quiera constituir una realidad social, mereció especial cuidado de la Comisión, llegándose a la conclusión de la necesidad del establecimiento de la obligatoriedad del seguro o de la constitución de un fondo de garantía que garantice al obrero la reparación debida en caso de insolvencia del patrón. También consideró la Comisión la necesidad de vigilar las compañías que se dedican al seguro de accidentes, que deben ser puestas bajo el control del Estado. Finalmente, reconoció que el ideal sería un seguro creado por una institución de seguro social sin ningún fin de lucro, limitándose, sin embargo, a declarar este punto sin hacerlo obligatorio, dadas las dificultades que existen en la práctica para los Estados partícipes de esta Conferencia.

Hablando de seguro de accidentes, séame permitido, como atención especial al noble país que nos hospeda, salir del protocolo y, abriendo un paréntesis, rendir el homenaje de la Comisión a la ejemplar organización de seguro constituida por la Sección Accidentes del Trabajo de la Caja Nacional de Ahorros de Chile, organización que, en su género, puede servir como ejemplo a todas las demás, comprobando el alto grado de cultura social alcanzado por Chile.

Como medio práctico de hacer efectivas las garantías aseguradas a las víctimas, la Comisión estableció la necesidad de ser consignados los recursos judiciales propios para las cuestiones derivadas de su aplicación, recursos que, por medio de reglas procesales, prácticas y económicas, deben ser conocidos de preferencia por tribunales especiales organizados sobre la base de representación paritaria de empleados, patronos y obreros, los cuales, en el caso de tribunales formados por magistrados de carrera, deben ser oídos como peritos. En seguida, fijó la necesidad de ser oídos en caso de litigio sobre accidentes, médicos especializados en la fijación del grado de la incapacidad, en cuya designación deben intervenir el Estado y también los interesados.

Por último, y como alta manifestación del espíritu de fraternidad universal, la Comisión fijó la necesidad de la igualdad de derechos de trabajadores nacionales y extranjeros en caso de accidentes, y también la de sus derecho-habientes, sin tener en cuenta el criterio de residencia.

Al terminar su trabajo, la Comisión decidió incorporar al proyecto de resolución una nueva disposición relativa a las enfermedades profesionales, especificando que las víctimas de tales enfermedades deben ser indemnizadas de acuerdo con los principios generales que rigen la reparación de los accidentes, y, además, decidió que como enfermedades profesionales deben ser comprendidas no solamente las inscritas en el cuadro del proyecto de convención relativo a las enfermedades profesionales (revisado en 1934), sino también las enfermedades peculiares a cada Estado y características de cada país. Igualmente, decidió la Comisión prescribir las necesidades de un exámen médico preliminar a la admisión de obreros en trabajos nocivos a la salud, y la realización de exámenes médicos periódicos.

Estos fueron, señores Delegados, los principios adoptados por la Comisión, que muestran con cuánto empeño trabajó para ayudar al bienestar de los trabajadores, para llenar los preceptos de justicia social y, ante todo, para garantizar el futuro de los trabajadores americanos.

El Sr. REBAGLIATI (Delegado gubernamental de Perú).— Señor Presidente, señores Delegados: En la evolución del concepto de la previsión social, la humanidad ha pasado por diversas etapas de sucesivo perfeccionamiento, cuyo punto de partida se remonta a las primeras instituciones de carácter beneficente y cuya plenitud corresponde al régimen de los seguros sociales. Ha sido una evolución devoradora de siglos, cuya trayectoria comienza desde el instante mismo en que la sociedad afronta el problema de defenderse contra los riesgos que disminuyen o anulan la capacidad de trabajo de sus componentes.

En un miraje retrospectivo vemos así que la previsión social encuentra sus expresiones iniciales en las asociaciones religiosas de protección a los desvalidos, después en las instituciones de carácter mutual y, finalmente, en los seguros sociales, cuyo ciclo corresponde a la creación del Estado intervencionista.

A la hora presente no constituye el sistema de los seguros sociales una solución episódica del problema cada vez más hondo de la previsión de los hombres económicamente débiles, ni es un método más inscrito en el índice estéril de los proyectos inaplicables. Los seguros sociales, fundados en Alemania hace medio siglo, tienen a su favor la criba de una larga existencia, en cuyo lapso han perfeccionado su técnica, extendiendo sus ámbitos de influencia. Hay ahora más de 100 millones de asalariados comprendidos en el plan de los seguros sociales y es de suponer, por la traza que llevan de propagarse, que está próximo el día en que no habrá lugar de la tierra donde el trabajo levante sus brazos y existan pobres y ricos, en que no se les adopte.

En una u otra forma, integral o fraccionadamente, los seguros sociales funcionan en Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Francia, Gran Bretaña, Suecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Perú, Rumania, Rusia, Suecia, Suiza, Uruguay y Yugoslavia.

Los servicios de previsión social, por las grandes masas que deben disfrutarlos y por sus altos costos, extravasan la capacidad económica del Estado y más aún la de los patronos o de los asalariados. El Estado lleva sobre sí las cargas de otros compromisos que afectan sus rentas; los patronos o la industria privada no resistirían gravamen tan oneroso, y los asalariados, por la exigüidad de sus recursos y su impotencia para el ahorro, no podrían tampoco asumir aisladamente su ejecución y financiamiento.

El panorama hubiera sido sombrío y el problema insoluble si no concu-rriera a despejar la incógnita un régimen de cooperación entre el Estado, los patronos y los asalariados, que unidos asumen la tutela y prestación de aquellos servicios. Este régimen es el de los seguros sociales, cuya definición nos la da Rubinow, diciendo que "es la política que la sociedad organizada realiza para proporeionar a una parte de su población aquella protección que los demás habitantes necesitan menos o que si la necesitan, pueden obtenerla mediante el seguro privado".

Los seguros sociales como disciplina jurídica y económica están sujetos a principios técnicos elaborados sobre la triple experiencia de sus fines, su aplicación y sus garantías, y hasta antes de la organización, en hora histórica y feliz, de la Oficina internacional del Trabajo, derivaban sus reglas de las enseñanzas de los sistemas implantados en Alemania y demás países que los adoptaron, y de las preceptivas de los tratadistas.

Ha correspondido a la Oficina internacional del Trabajo fundamentar y fijar las bases de los seguros sociales, condensándolas, tras pacientes y metódicos estudios y encuestas, en varios proyectos de Convenciones y Recomendaciones que uniforman un cuerpo de doctrina.

La brevedad que limitaciones de tiempo me señalan y el sentido de síntesis que debe tener mi ponencia, me impiden trazar con la debida prolijidad la historia de los orígenes técnicos de los seguros sociales, bastando para el objeto propuesto con anotar que se derivan de los seguros de vida, de los que recogieron no sólo la posibilidad de su existencia, sino el rigorismo de los cálculos matemáticos de probabilidades, composición de reservas, tablas de mortalidad, etc.

Los seguros sociales han sobrepasado, sin embargo, el interés social de los seguros de vida, desde que han ganado a éstos en extensión, pasando de un deber de la previsión privada a una obligación de la previsión pública, sin individualización de los riesgos, sin equivalencia rigurosa entre los premios y el estado físico de los asegurados y sin diferencia, por lo tanto, entre la mayor o menor probabilidad de los siniestros.

Según el Informe elaborado por la Comisión de Seguros Sociales, todo sistema que sobre ellos se adopte debe proponerse como finalidad:

- a) Prevenir, en la medida de lo posible, la pérdida prematura de la capacidad de trabajo;
- b) Hacer cesar o atenuar la incapacidad de trabajo, para que el trabajador pueda volver a su actividad profesional; y
- c) Compensar, al menos parcialmente, y mediante la concesión de prestaciones, el perjuicio resultante de la interrupción o cesación de la actividad profesional.

Conjuntamente con esta declaración, la Comisión expresó su preferencia por el sistema del seguro social obligatorio, desde que éste, mejor que ningún otro, asume la plenitud funcional requerida para el logro de sus fines y la extensión mayor de sus beneficios.

Concretándose ahora al seguro de enfermedad, para cuyo comentario he sido designado ponente, debo expresar que, en síntesis, cumple este seguro tres fines específicos:

- a) Curación del daño físico, mediante el tratamiento médico general y especial requerido, otorgamiento de elementos terapéuticos, asistencia hospitalaria y tratamiento en sanatorios y establecimientos similares;
- b) Reparación del daño económico, mediante el otorgamiento de subsidios en dinero que reemplacen al salario dejado de percibir; y
- c) Prevención del daño físico, mediante la anulación de sus causas o atenuación de su acción.

Por medio del seguro social de enfermedad es posible llegar al ideal de la medicina preventiva, aspiración suprema de la previsión, desde que interesa tanto como el paciente aislado la lucha contra las enfermedades que son flagelo de las razas. El paludismo, la tuberculosis y todas aquellas dolencias que agotan la capacidad productora de los asalariados, que arrojan miles de cadáveres en los cementerios o forman ejércitos de inválidos, serán combatidas en sus orígenes por el seguro social, que patrocina, en función de sus propósitos, enérgicas campañas para extirparlas o reducir su virulencia.

De ahí que en el proyecto de resolución propuesto al voto de la Conferencia se establezca, concretando estos principios, que el seguro de enfer-

medad se dirija, más allá de curar a los enfermos y de pagar subsidios, a la tarea de fomentar la práctica de las reglas higiénicas entre los asegurados y sus familiares, de organizar sus servicios médicos en tal forma que pueda poner a disposición de los beneficiarios todos los medios de acción encaminados a descubrir las enfermedades desde su primer síntoma, y de tomar parte en la lucha contra las enfermedades sociales, cuyo éxito depende de la investigación sistemática, del diagnóstico precoz, que permite tratar las enfermedades desde la aparición de los primeros síntomas, efectuar la selección de las personas que ofrezcan peligro de contagio y organizar la protección de las amenazadas.

“En los últimos años”, dice un médico higienista, “se abre camino en el mundo anglo sajón y en especial en los Estados Unidos, la idea de que una lucha inteligente puede reducir fuertemente los índices de morbilidad y mortalidad y extender la vida humana a una edad no alcanzable hasta ahora, sino por un número limitado de afortunados. Más que conservar la vida, la nueva ciencia preventiva quiere conservar la salud. La salud es algo más que la ausencia de enfermedad. Por fuera de las manifestaciones de enfermedades latentes que diferencian a los individuos de apariencia sana, hay una gran cantidad de manifestaciones vitales que los diferencian también, tales como la energía, la eficiencia, la tenacidad, el entrenamiento, el ajustamiento mental el balance psíquico. Por ello, la higiene no es hoy tan sólo la ciencia encargada de cuidar la salud, sino también de mejorarla. Ayudar a la vida para que ella alcance todo su pleno desarrollo”.

Por eso el seguro social de enfermedad reclama de sus organismos la acción médica preventiva, por eso quiere que sus beneficios se extiendan a la familia de los asegurados y por eso orienta la actividad de sus recursos a la obra de sanear poblaciones, edificar viviendas higiénicas y desarrollar los coeficientes de la nutrición.

Para nuestros países, que aun se encuentran en el épico trance de su organización, y que buscan el camino que los lleve al logro de sus altos destinos, tienen los seguros sociales una importancia máxima, no sólo porque ellos les permitirán resolver el problema de la previsión social de sus asalariados, sino porque les dejarán asumir con acento victorioso la lucha contra las enfermedades, fuente eterna de donde surge la miseria, la desesperación y la decrepitud de los pueblos.

SEGURO DE INVALIDEZ

El PRESIDENTE. — El Consejero técnico chileno, señor Guillermo del Pedregal ha pedido la palabra para referirse al seguro de invalidez.

El Sr. DEL PEDREGAL (Consejero técnico gubernamental de Chile). — Señor Presidente, señores Deelgados: Cumpló con el honroso encargo de la Comisión de Seguros Sociales, de exponer a los señores Delegados los fundamentos del Informe que la Comisión ha emitido sobre el seguro obligatorio de invalidez, vejez y muerte.

No deseo hacer un desarrollo completo del Informe mismo, pues la exposición que la Comisión ha hecho, es lo suficientemente clara para que los señores Delegados hayan podido apreciar la importancia de este tema. Quiero, sin embargo, recalcar algunos acuerdos fundamentales de la Comisión que a mi juicio, son de importancia capital para los países de América.

El primer punto aprobado por la Comisión se refiere a la obligatoriedad del seguro. Ha incorporado, pues, definitivamente, la exigencia de que el seguro de invalidez, vejez y muerte tenga el carácter de obligatorio.

En cuanto al campo de aplicación, mantuvo el criterio de los seguros, de accidentes y enfermedad, de incorporar al seguro a todos los asalariados de un país y, al mismo tiempo, aquella enorme masa de trabajadores independientes, que no es capaz, durante su existencia, de prepararse una previsión.

Declaró también la Comisión, y este es uno de los aspectos principales a que me refería al principio, que cada país quede en libertad para fijar un límite al salario, que haga obligatorio el ingreso al régimen del seguro social. Varios señores Delegados expusieron su opinión en el sentido de que el fundamento del seguro social, la estricta mutualidad y cooperación que en este sistema debe regir, obliga a que todos los asalariados, cualquiera que sea su categoría en cuanto a la remuneración, debe contribuir a constituir el fondo de garantía del seguro social. Es por eso, repito, que la Comisión no se pronunció sobre la necesidad de exigir un límite máximo para incorporarse al seguro, sino que deja en libertad a los países para que de acuerdo con sus modalidades puedan establecerlo.

Otra conclusión importantísima de la Comisión se refiere a la manera de constituir las pensiones. Todos los señores Delegados que me escuchan saben que en los regímenes de capitalización del seguro social, tres tendencias bien diseñadas dividen a los actuarios del mundo entero. Ellas son, además de la de simple reparto, que sólo en forma transitoria suele utilizarse en algunos países, la capitalización colectiva, la capitalización individual y la capitalización mixta, o sea, en parte colectiva y en parte individual.

La Comisión acordó que cualquiera de los sistemas de capitalización indicados, es aceptable dentro del seguro social y sólo indicó las normas que permitan limitar o hacer desaparecer los defectos que cada uno de estos sistemas de capitalización tiene. Este, señores Delegados, es tal vez uno de los puntos de mayor trascendencia abordado por la Comisión. Saben los señores Delegados que, en estos momentos, los técnicos, especialmente los de América del Sur, se orientan hacia el estudio de los problemas de la constitución de las reservas dentro de un régimen de capitalización individual; por lo menos, los últimos estudios de técnicos argentinos, uruguayos y de otros países, dan orientación a la constitución de las reservas dentro de dicha capitalización. Creen encontrar en ella una especie de freno a los abusos y a la orgía de retiros que domina en muchos de los países de nuestro Continente.

La Comisión acordó también aceptar el Informe de la Oficina internacional en cuanto a la edad límite que debe establecerse para las pensiones de vejez, edad que en ningún caso puede ir más allá de los 65 años. Sin embargo, dentro de la Comisión quedó claramente establecido, y una de las conclusiones así lo acepta, que este límite de edad debe ser disminuído en cuanto a la capacidad de las organizaciones de seguro permita resistir esa disminución. En especial, estableció que la edad límite debe ser bastante menor, sin establecerla, en los casos de aquellas industrias o actividades claramente nocivas o perjudiciales a la salud de los trabajadores.

En cuanto al monto mínimo de la pensión, la Comisión resolvió, además de fijar ciertas tasas que el Informe de manera precisa establece, que la pensión de vejez es una pensión esencialmente de vejez, como su nombre lo dice. Quiero detenerme un momento, señores Delegados, para analizar este aspecto que es otro de los fundamentales para las Repúblicas de la América del Sur.

Es común que presenciemos el hecho de que se otorguen retiros y derechos a jubilaciones, simplemente por haber cumplido el interesado cierto número de años como imponente en los organismos de seguro social. La Comisión se pronunció en el sentido de que debe cumplirse al mismo tiempo con la condición indispensable de tener la edad exigida para el retiro.

Decía a ustedes hace un momento que en los países de América se observa que hay realmente una tendencia al menor esfuerzo. Los inactivos aumentan en tal forma dentro de regímenes abusivos de pensiones, que llegan a ahogar la economía nacional de los países e impiden su desarrollo. Esta orgía de retiros es una de las preocupaciones más grandes de los Gobiernos de América, y la Comisión ha querido dejar perfectamente establecido que no es posible pretender el retiro para los asalariados sólo por el hecho de que hayan cumplido con cierto número de años de imposiciones, sino que debe cumplirse con la finalidad primordial del seguro de vejez, y es que la senectud haya hecho imposible el trabajo para el imponente.

En las pensiones de supervivencia, es decir, las relacionadas con las viudas e hijos de los imponentes, amplió también la Comisión el acuerdo de que la ayuda debe llegar asimismo a la mujer que vive con el imponente, cualquiera que sea la naturaleza de sus relaciones. Se tuvo muy en cuenta, señores Delegados, la defectuosa constitución familiar que domina en muchos países de América.

Otra de las conclusiones más importantes de la Comisión, se refiere al establecimiento de un capital de defunciones. El Delegado gubernamental del Perú, con una clara visión de lo que podría significar el establecimiento integral de las recomendaciones de la Comisión en los seguros sociales para América, propuso que se dejara facultad a los Gobiernos que económicamente no se sientan capaces para afrontar las pensiones a los derechohabientes, que son tal vez las de mayor carga para el porvenir de un país, de substituir las pensiones de vida y de orfandad por un capital de defunción, que fuera capaz de atender las necesidades del hogar durante un período más o menos corto. La Comisión se pronunció de esta manera sobre la necesidad indispensable de permitir que los países, a medida que su desarrollo económico lo permita, amplíen los seguros sociales hasta llegar a formar una codificación que contemple íntegramente las disposiciones del Bureau Internacional; pero reconoció que no es posible implantar de inmediato totalmente aquellas disposiciones. Es la economía nacional la que sufre; el seguro social tiene ciertas limitaciones que dependen del desarrollo de aquella economía, y sin duda alguna el espíritu de la Comisión, que no es otro que éste, es el que imperará por algún tiempo entre los gobernantes de los países de América.

En los demás puntos, la Comisión aprobó todas las recomendaciones de la Oficina internacional del Trabajo de Ginebra.

Creo, señores, haber cumplido con la deferencia hoursísima de mis colegas de Comisión.

Estoy cierto de que si presentáis aprobación a las conclusiones de este Informe, en lo que se refiere a las pensiones de invalidez, vejez y muerte, habréis hecho un gran servicio no sólo a las Américas sino a la Humanidad, porque las conclusiones de este Informe, que reúnen normas muy precisas para que el porvenir del asalariado y de su familia en este aspecto esté siempre a cubierto de la miseria, van a inspirar a los países de América en forma de que pueda imperar definitivamente una estricta justicia social en el mundo.

El Sr. BADO (Consejero técnico gubernamental del Uruguay). — Señor Presidente, señores Delegados: La fórmula que la Comisión aconseja sea apoyada por la Conferencia en lo que se relaciona con la asistencia sanitaria del inválido, ha sido aceptada en ella por unanimidad y propuesta por la Delegación del Uruguay, a la que tengo el honor de pertenecer.

Su enunciado representa de una manera exacta el pensamiento que pretendí exponer en el seno de la Comisión y refleja, con claridad, una tendencia, una comprensión y un deseo. Su aceptación por la Conferencia debe considerarse, sin duda alguna, entre los más justos triunfos de la causa social.

En la aplicación de las medidas de protección social al obrero herido en el trabajo, se encuentra serias dificultades. Cosa curiosa, el financista se alarma frente a las dificultades de la aplicación económica de las leyes de protección del siniestrado: el legislador se inquieta porque su creación legal no se aplica en la forma que la inspiró su espíritu de protección social y, en una espléndida manifestación de la interdependencia de las ciencias, es el médico el que debe resolver el problema en todos sus aspectos, respondiendo con dignidad y eficacia a la responsabilidad que asume. La solución del problema médico es, también, solución para el económico y el social. El financista y el legislador pueden estar satisfechos.

La relación que une entre sí las diferentes ramas de las ciencias, se hace perceptible aun entre aquellas de disciplina y estructura más opuestas. La ciencia, en general, no se detiene en su marcha progresiva; no tiene, ni siquiera, la esperanza de la meta final, porque ésta no existe. Hay, si se quiere, remansos en su corriente impetuosa, pero pronto sobrepasados. En lenguaje científico, jamás podemos decir "hemos llegado", y las etapas que parecen, por su perfección y desarrollo, definitivas, no son sino estaciones de tránsito a la espera de nuevos impulsos y nuevas fuerzas de progreso y renovación.

El problema social de la existencia del siniestrado del trabajo, señores, transformado aparentemente por su finalidad social, es, en su infinitud, un problema médico-quirúrgico; más aun, es un problema de especialización técnica dentro de la medicina, vastísima y esquiva al monopolio de una sola mentalidad. La especialización dentro de las actividades humanas es un hecho natural que depende del progreso, creador incesante de nuevas perspectivas de realización. La especialización en medicina se impone con su desarrollo mismo, es independiente de hombres y escuelas; cualquiera cosa afirmen los que creen que especializarse es renunciar a las creaciones fecundas.

La terapéutica traumatológica ha sufrido en el último treintenio una metamorfosis completa y ha surgido en la cátedra y en la clínica una ciencia segregada de la cirugía general, hija dilecta: **ortopedia** y **traumatología**, que encara el problema de la asistencia del infortunio del trabajo con un legado de conocimientos y de técnica de los que no se puede, de modo alguno, prescindir. Sólo así se vería realizado, en toda su amplitud de conquista social, el ideal que guió la génesis de la legislación correspondiente, que no fué seguramente, que no pudo ser, por otra parte, reducir a un porcentaje X la pérdida de una función y darla en dinero; en transformar la función perdida en un porcentaje, en una cantidad, y al obrero en un incapaz de tanto por ciento.

Admitimos la realidad y la necesidad de una ayuda económica mientras dura la asistencia del infortunio sufrido. Comprendemos la belleza moral de la ayuda como una continuidad en la retribución al esfuerzo del obrero herido.

do; apoyamos con convicción firme, la prolongación de esa ayuda más allá de la cura clínica, cuando ésta deja detrás una secuela de incapacidad total o parcial. Pero, consideramos que hay más justicia, más amor, y más belleza en evitar, por todos los medios que da la ciencia, la pérdida de una función, que es trabajo y vida digna; en ofrecerle al obrero todas las posibilidades de su recuperación funcional, de su reintegración, haciéndole sentir en su defensa y en la de su propia integridad toda la amplitud de la ayuda que la sociedad quiere ofrecerle, sin menoscabo de su dignidad y de su moral. Evitar por todos los medios quiere decir no olvidar ninguno, aún cuando ese olvido sea cometido en virtud de razones que aparenten razón. Y no se puede pretender disponer de todos los medios si no existe el fundamental que signifique la asistencia desde el primer momento y en el período subsiguiente, corto o largo, en un Centro cuya única actividad sea suministrarla de acuerdo con un riguroso criterio científico constantemente perfeccionado.

La cura del siniestrado no estará así supeditada a la existencia precaria de medios. La terapéutica será integral, sin limitaciones, y se contemplará un derecho ampliamente, ya que lo fundamental de su contenido es la recuperación de la función perdida. Todos los esfuerzos, pues, deben orientarse en ese sentido; la ayuda económica es accesoria y complementaria.

Señores: me considero muy feliz porque la Comisión haya dado acogida favorable a mi proposición y, en nombre de la Delegación del Uruguay, autora de ésta, la recomiendo con calor a la Conferencia para que ésta la acepte igualmente.

El Sr. FREIRE (Delegado obrero del Uruguay). — Es de lamentar que esta Asamblea se encuentre ya cansada cuando llegamos a un asunto tan importante como la previsión social, el punto que más preocupa al mundo entero en el campo de los obreros, de los patronos y de los Estados, — pues él merecería una mayor dedicación y un más profundo estudio.

Justo es decirlo y francamente, pero hay muy poca labor efectuada sobre este problema para resolver económicamente cómo se ha de proteger al trabajador de los riesgos de invalidez, vejez, desocupación y maternidad, y agregándole aún el de reconocer y recompensar a los servicios prestados por su labor en la sociedad, es decir, por años de servicios; y es oportuno hacer notar las tendencias francamente equivocadas que para el criterio social se siguen en general.

Ginebra, que es la Central del pensamiento, tiene adoptado, y hemos confirmado con este Informe de la Comisión de Seguros Sociales, ante esta Conferencia, una serie de declaraciones que no completan de una manera terminante el pensamiento de los trabajadores en cuanto al concepto que se ha hecho popular en algunos países, de especial manera en el Uruguay.

La creación del Seguro Social o la creación legal del derecho de jubilación (indiscutiblemente más exacta y más simpática esta última expresión), no es una cuestión de números. Para los efectos de crear el derecho a percibir, el trabajador tiene méritos para que la sociedad le reconozca un derecho de retiro a la pasividad en un señalado momento. No es cuestión de entrar a considerar, primero, si para otorgale ese derecho, con todas las condiciones que su situación le exige, se dispone o no de los efectivos necesarios.

La ley de jubilaciones es una ley social, es un acto de alta solidaridad humana, no un acto comercial. Por lo tanto, no permite la intervención materialista de los números para establecer el derecho, aunque deba hacerlo

para financiarlo, y menos cuando éstos son llamados a "retacear" esos derechos, que ha creado el obrero a través de largos años de una labor más o menos ruda, pero que siempre concluye con sus energías mentales y materiales.

Es innecesario ponerse a citar en este momento la gran cantidad de principios que justifican la jubilación, porque todos los conocen; pero sí es necesario llamar la atención de esta Conferencia y también a la de Ginebra para que la Oficina internacional tome urgentes resoluciones, y de la manera más práctica, para indicar o recomendar que el derecho no sea sólo legalizado por el aporte, como se inclinan francamente algunas legislaciones.

Hay que desterrar de las legislaciones de previsión social la cuenta individual como medio financiero, porque él es seguro productor de mezquinas pasividades; y a pesar de la copiosa cantidad de vanas palabras que nos traen los que se dicen técnicos del problema, cuando en realidad no son más que simples calculadores, maestros aún si se quiere, pero de los seguros comerciales.

Es irónico, señores, que los Estados configuren una obra de protección social, un retiro de las actividades, a base de un capital que ha de formar el propio interesado, porque no hay que olvidar que el aporte patronal no es más que la rebaja que éste ha de hacer en los salarios o ha de cargar en la mercadería o servicios que preste.

Es desolador oír a los técnicos cuando barajan números para distribuir luego su producto al que necesariamente le han extraído o le extraerán cantidades millonarias para la burocracia, que, en la generalidad de los países, producen copiosamente los partidos políticos; y así quedan luego para los afiliados, cantidades técnicas, posiblemente muy técnicas, pero de la técnica del hambre.

No necesita el obrero de la intervención del Estado para la implantación de un sistema jubilatorio cuando a su financiación no ha de contribuir toda la sociedad, porque la sociedad está totalmente obligada y, a su vez, recibe los beneficios que el ambiente causa la existencia de los jubilados con la mayor demanda de brazos, la valorización de los salarios, el aumento del poder adquisitivo del consumidor y la extensión de los créditos.

La jubilación, señores, es una obra de solidaridad social, y cuando así no sea, no tiene razón de existir; las situaciones que la existencia de un seguro obligatorio produce en cualquiera nación, se compenetran unas en las otras de una manera tal que cuando no exista una completa concordancia entre ellas, ha fracasado.

Se proyectan en unos y ya se aplican en otros países, los sistemas jubilatorios de carácter comercial, la cuenta individual; pues bien ¿por qué se ha de obligar a los obreros a afiliarse en una caja que, aunque tiene el título de no hacer ganancias, sabemos que las hace, y las representan la extensa burocracia y la provisión de fondos que el mismo organismo por su índole exige? Permítase la libre contratación del seguro a fin de establecer la competencia en las primas y no se obligue a entrar en el negocio, para hacer un mal negocio.

Hablo con toda la sinceridad de mis sentimientos; no ataco el sistema de ningún país, y sí critico el de muchos y me adelanto a señalar los peligros que pueden producir en otros los malos sistemas de seguros cuando ellos sólo establezcan importes de pasividades miserables.

Los obreros, los empleados, todos los que trabajan y sean comprendidos en cualquier seguro, en especial manera cuando sea por vejez, incapacidad,

tiempo de trabajo y desocupación, deben rechazar las financiaciones engañosas del seguro comercial, deben sostener el reclamo de sus derechos, de esos derechos adquiridos con los esfuerzos de una vida de titanes, sin permitir que se midan sus méritos por el miserable aporte que llevó al organismo, cuando un aporte mayor, todo el producto de su vida, está extendido sobre la tierra y representado por todos los adelantos de que se enorgullecen los países y que sólo aprovechan una clase. Que los afiliados de un organismo de jubilaciones contribuyan a sus fondos es razonable porque siempre son ellos una parte de la sociedad, pero que medida por esa contribución se le gradúen los importes de pasividades a percibir, no es humano ni es justo en un asunto tal, porque entonces, y por muchos años, no se haría más que extraer los ahorros de los obreros para sólo acumular capitales grandes que serían inútiles para los afiliados y la sociedad.

A través de una experiencia de varios años, en nombre de los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos del Uruguay, más de 200 mil, y de los obreros de allí mismo, llamo la atención de los obreros americanos para que no permitan los seguros en su país a base de la forma comercial y extremadamente egoísta, de la cuenta individual; que soliciten la cuenta colectiva, la formación del fondo común y que los derechos se constituyan por separado, solamente por los méritos hechos durante la labor prestada.

A este respecto, llamo la atención también de la Oficina internacional de Ginebra. Los hombres de trabajo del continente americano desean que en los últimos años de su vida se les permita un descanso que lo merecen, pero no con pasividades insuficientes para cubrir sus gastos, de acuerdo con su situación, ni tampoco cuando estén tan ancianos que tengan que reducir su existencia al sillón del inválido y al lecho del enfermo.

Señores Delegados: si vuelvo a repetir que los obreros del Uruguay estamos convencidos y reclamamos la aplicación financiera de la cuenta colectiva, es porque la práctica nos ha demostrado su eficacia económica para el organismo y el afiliado, y no deben creer sin considerar antes nuestra opinión, lo que se ha divulgado sobre el fracaso financiero de nuestra Caja, cuando eso no es más que mala intención, la existencia de un excelente sistema jubilatorio, en defensa de los centavos de los capitalistas.

Nuestras leyes de jubilaciones estaban financiadas por las leyes de 1919 a 1930, con una marcada inclinación al sistema de cuenta colectiva, sin serlo en toda su estructura. Pues bien, desde 1934, se evoluciona en el sentido de establecer el propiamente dicho seguro comercial y que han dado en llamar seguro social y que constituye vulgarmente el proverbio de "te doy dinero si me das más dinero". Pues bien, nosotros hemos considerado los números publicados por el propio organismo de jubilaciones; también los ha considerado la prensa y se ha destacado con bastante claridad que el estado financiero de la Caja es simplemente bueno y que, por lo tanto, el sistema de financiación colectivo es eficaz, y que cuando se dice lo contrario es, premeditadamente o no, no teniendo en cuenta la misma letra de nuestras primeras leyes y olvidando que la Caja no está suficientemente documentada y, en consecuencia, ignora la cantidad efectiva que debía representar su recaudación, debido a una enérgica resistencia de los patronos que ha impedido la verdadera afiliación de las empresas y obreros comprendidos, y sólo sabe, en completo, de la existencia de los que tienen sus derechos constituidos y beneficios a reclamar. En esta resistencia patronal que se ha revestido de todas las formas y hasta con la máscara jesuita de la protección al obre-

ro, no están comprendidas las empresas serias en general y se destacan determinados ramos de la industria y del comercio; es el alerta para los trabajadores americanos y lo es también para los Estados y sus legisladores: para los primeros, a los efectos de que no se dejen llevar por los malos técnicos y peores científicos, y para los segundos, para que sepan tomar las medidas convenientes a fin de garantizar la eficacia de las leyes.

Cuidado, pues, obreros americanos, con los sistemas de jubilaciones que les impongan; nada de cuenta individual, y llamo la atención de la Organización internacional de Ginebra sobre este importante punto que puede negar la eficacia que la previsión social aconseja, y digo: que cuando se informe, no es práctico que sólo lo hagan los organismos oficiales; es conveniente también se consulte a los interesados, los trabajadores, que podemos señalar normas más prácticas, y esto será más efectivo para la consolidación moral del Organismo de Ginebra, sus Convenciones y Recomendaciones.

El Sr. ORTUZAR (Consejero técnico de la Delegación de Haití). — Señor Presidente y señores Delegados: Permitidme que mi primera palabra sea para agradecer la honrosa designación con que el Gobierno de Haití me ha distinguido, siendo chileno, para que concorra en su representación, conjuntamente con los señores Enrique Vergara Robles y Jorge Gustavo Silva, a esta importante Conferencia. Llegue pues el tributo de mi gratitud, hasta el Excmo. señor Stenio Vincent, Presidente de la República de Haití; al Excmo. señor Irech Chatelain, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y al Excmo. señor Etienne, Secretario de Estado en el Ministerio del Trabajo.

El Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo ha inscrito en el Orden del Día de esta Conferencia, el examen de la situación de las Convenciones internacionales existentes, desde el punto de vista de su ratificación y aplicación, especialmente en lo que se refiere a las Convenciones y Recomendaciones relativas a los seguros sociales.

Al efecto, el Organismo internacional presenta a la Conferencia de Santiago de Chile un informe especial, dividido en cuatro partes, a saber: la primera que resume el desenvolvimiento histórico de las legislaciones nacionales sobre los seguros sociales en el mundo; la segunda en que expone la obra realizada y los métodos seguidos para llenar su misión; la tercera se refiere a las condiciones en que ha sido elaborada la reglamentación internacional de los seguros sociales y las razones que han inducido a la Conferencia a adoptar las soluciones contenidas en los proyectos de convención y recomendaciones; y, finalmente, la parte cuarta en que se ponen de relieve los principios fundamentales o reglas generales resultantes de las decisiones de la Conferencia en el terreno de los seguros sociales.

Conviene, también, tener presente que el Informe aludido sólo se refiere a los proyectos de convención y a las recomendaciones relativas a la reparación de los accidentes del trabajo, al seguro de enfermedad y al seguro de invalidez, vejez y muerte.

Considerado en sí el Informe de la Oficina internacional del Trabajo, puede decirse con toda justicia que es un documento precioso, de enorme valor científico, y el mayor aporte al estudio e investigación sobre los seguros sociales.

El Organismo Técnico internacional del Trabajo exhibe una vez más el fruto de su labor inmensa, de su esfuerzo inquebrantable, y de su eficiencia

a toda prueba, que lo hacen digno y respetable ante la humanidad, por sus sacrificios y noble misión en que está empeñado.

Dada la magnitud del Informe, no es posible entrar a considerarlo "in extenso" en esta breve alocución, ni puntualizar cada una de sus materias.

Los señores Delegados, que deben haberse impuesto de él, estarán acordes en lo que digo: y tratándose, como se trata, de un magnífico Informe, sometido en primer lugar en el Orden del Día de esta Conferencia, al pronunciamiento de ella, me permito a nombre de la Delegación gubernamental de Haití, hacer indicación, ante la Mesa Directiva y la Conferencia misma, para que el Informe sobre Seguros Sociales, presentado por la Oficina internacional del Trabajo, sea aprobado en todas sus partes, y se dé un voto de aplauso al Organismo que lo presenta.

Además, no desearé terminar, señor Presidente y señores Delegados, sin exponer los fundamentos que me asisten para someter a la consideración de la Conferencia, otra proposición que formularé al final, relacionada con las Instituciones de Seguro Social.

Sabido es que la ciencia del seguro social, si así puede llamarse al conjunto de esfuerzos y doctrinas sobre tal materia, se encuentra en plena formación, luchando con enormes obstáculos para definirse y para conseguir su unidad esencial.

La forma como han ido en la práctica produciéndose en los diversos países las diferentes manifestaciones del seguro, de nuestra referencia, ha hecho que en la mayoría de los casos aparezcan como cosas extrañas, como materias o doctrinas antagónicas las que rigen cada seguro social.

No obstante, para la armónica y justa convivencia social en todos los países, es necesario que existan instituciones de seguro, para proteger a los económicamente débiles; y esa necesidad es mayor para los gobiernos, para las clases industriales y los dueños de explotaciones y talleres.

Para nadie es indiferente que haya miseria por cesantía, enfermedades, inválidos por el trabajo, ancianos sin recursos, familias desamparadas por muerte de quienes las sostenían; en una palabra, para nadie es indiferente que esas calamidades se produzcan, por el riesgo a que están sujetos todos los trabajadores, de quedarse sin salario.

Aceptada por casi todos los países la idea del seguro social, han surgido las leyes creadoras de esos servicios, estableciendo cada una el sistema que más se encuadra a las peculiaridades de cada país, puesto que, en tal sentido, no existen principios de carácter universal o axiomáticos.

Pero es cuestión sabida que el seguro social nace cuando el Estado interviene para proteger al económicamente débil, de los riesgos que le amenazan para dejarlo sin salario; imponiendo a la vez la obligatoriedad del seguro.

La política intervencionista del Estado regula, tomando de los diversos sistemas de seguro social el que más convenga al país, y señala los recursos con que se atenderán los riesgos que se propuso cubrir.

Generalmente, los gobiernos han aceptado tres causas o fuentes originarias de los recursos económicos para atender los riesgos del seguro social; tales: 1.º la contribución de los asegurados, que disfrutarán los beneficios; 2.º la de las personas o entidades que no van a disfrutar del seguro y que, sin embargo, deben contribuir a él por un deber de solidaridad y una obligación moral de auxiliar al débil, por un deber de asistencia, que radica esencialmente en la industria y comercio, es decir, sobre los patrones; y 3.º

en el Estado mismo que contribuye con las sumas estimadas necesarias al mantenimiento del seguro social.

No obstante, no es de la esencia del seguro a que nos referimos el que los asegurados coticen; tal es la tendencia más moderna de esta clase de seguro; pero es esencial en él su organización técnica y su administración ordenada.

Sea cual fuere la organización de los seguros sociales de enfermedades, invalidez, vejez, muerte, etc., es un hecho comprobado que hasta antes de la guerra europea de 1914, esta institución interesaba vivamente a los trabajadores de todos los países, y en la postguerra el interés de los obreros ha decaído casi totalmente debido a que los beneficios recibidos son pequeños y que les conviene mucho más otros problemas, como el control obrero en la gestión de las empresas, los problemas del salario, la cuestión de la jornada, la nacionalización o socialización de los grandes medios de producción.

De aquí la manifestación clara de las masas obreras que exigen y quieren más, y que ese más no lo obtendrán por medio del seguro, quieren algo en que el beneficio sea más grande y más inmediato.

Observada esta tendencia de las masas obreras, el seguro social tiende hoy día a entusiasmarlas e interesarlas nuevamente con medidas que despiertan su atención: por ejemplo, reduciendo la edad en los casos de concesión de la prestación-pensión; concediendo lo suficiente en los casos previstos, y a la vez intensificando la acción preventiva, la prestación en especies y la colocación de las reservas del seguro en obras sociales, en las que el obrero vea resuelto el problema sanitario, cultural y de la vivienda.

Son muchas las instituciones de seguro social que se han inspirado en tales tendencias; pero algunas lo han hecho en forma tal que pretendiendo interesar y absorber la atención de sus asegurados y de las otras respetables fuerzas que contribuyen a su formación y mantenimiento, sólo han obtenido un mayor desinterés y hasta el escepticismo de todos por la política inversionista seguida en condiciones tales que ha llegado el momento grave en que se hace indispensable que la Oficina internacional del Trabajo intervenga, a fin de que señale remedios para tal política inversionista.

Es muy necesario que el Organismo internacional del Trabajo, extienda su acción al estudio minucioso de tan delicada como escabrosa cuestión, y le señale rumbos, a fin de salvar la omisión en que involuntariamente han incurrido hasta hoy, al no haber sometido a ninguna de las Conferencias que se han celebrado, esta materia, grave y delicada de por sí que está poniendo en peligro de muerte al seguro social y a la magna obra de la Oficina internacional realizada en beneficio de los menesterosos de todo el mundo, en este orden de cosas.

Llamamos especialmente la atención del Organismo Ginebrino sobre este punto de la política inversionista de las cajas de seguros sociales, puesto que tal política inversionista no está sujeta a norma o principios que aseguren la continuidad y progreso de los seguros, ni al robustecimiento de la confianza pública de que deben estar rodeados estos servicios fundamentales dentro del concierto legislativo social contemporáneo.

La política de nuestra referencia, hoy día sólo está sujeta al arbitrio de quienes tienen en sus manos el manejo de los fondos de reservas de los seguros sociales, realizándose muchas veces con perjuicio evidente de los riesgos que deben satisfacer y de los que concurren a la formación de dichos capitales.

La ciencia de los seguros sociales muy poco ha penetrado en este campo, llegando a tal punto sus pocas enseñanzas y conocimientos que sólo expresa al respecto ser una cuestión en la que no existe más norma general que la de colocar el dinero, los capitales, donde más produzcan y a la vez donde mayores garantías se le ofrezcan.

Como puede verse y colegirse de premisa tan amplia, reina aún en el campo de la inversión de los capitales que forman el fondo de reserva de los seguros sociales una completa anarquía que es necesario detener y extermiar.

Trátase de un problema fundamental, que apasiona, que divide, que convulsiona internamente a los pueblos, que desciende al terreno del partidismo y colócase en el plano candente de la lucha política entre el régimen capitalista, liberal individualista imperante, y entre el considerado por las masas obreras como de franca justicia colectiva, llamado socialista, todo lo cual redundando en perjuicio del seguro y de los asegurados, que lejos de producir armonía social produce el desconcierto.

Señor Presidente y señores Delegados: por las razones expuestas, la Delegación gubernamental de Haití presenta a la consideración de esta Conferencia, para su aprobación, la siguiente indicación:

La Conferencia del Trabajo, celebrada en Santiago de Chile, en Enero de 1936, acuerda pedir a la Oficina internacional del Trabajo de Ginebra, por intermedio de su Director y del Presidente del Consejo de Administración de ella, proceda: 1.º, a la recolección en los países adheridos a la Conferencia, de todos los datos e informaciones sobre la política inversionista o colocación de capitales pertenecientes a los fondos de reservas de las instituciones de seguros sociales; 2.º, a la redacción de un informe con todos los datos recolectados, haciendo las clasificaciones que estime necesarias; y 3.º, a incluir en el orden del día de una próxima Conferencia Internacional el punto relativo a la inversión o colocación de los fondos de reservas del seguro social, a fin de obtener un convenio o recomendación que oriente en forma eficaz y sin perturbaciones la política inversionista de dichos fondos.

Termino, señor Presidente, y dejo entregadas a la consideración de la Conferencia las indicaciones formuladas, y hago votos porque ellas sean favorecidas por los señores Delegados.

El Sr. SOLIS (Delegado obrero de Chile). — Tema sobre reforma de las leyes de Seguro sociales en la exposición que ha hecho la Confederación General de Sindicatos de Chile, de la que tengo la honra de ser Secretario General, presentado ininidad de veces por la prensa a los trabajadores en general.

Este trabajo dice más o menos así:

Esta reforma se impone con caracteres de urgencia por cuanto la ley actual no otorga los derechos y beneficios que la masa trabajadora requiere, porque su aplicación práctica, muchas veces burlada y descuidada, no satisface las necesidades efectivas del proletariado, y porque estas mismas necesidades se han centuplicado a consecuencia de las condiciones económico-sociales predominantes en el país en los últimos años.

El monto total de los jornales pagados (calculado por la Dirección General de Estadística a base de la cuota patronal ingresada a la Caja de Seguro Obrero), ha subido a \$ 93.179,679, en Julio de 1935, desde \$ 63.757,182, en Julio de 1933. Pero, al mismo tiempo el volumen de la ce-

santía ha disminuído en proporeción inversa, de modo que si en Septiembre de 1933 se presentaron a la Bolsa del Trabajo 64,093 obreros solicitando ocupación, en Septiembre de 1935 se han presentado sólo 8,037, lo que indica, incuestionablemente, que el salario percibido por los obreros en trabajo no ha aumentado, sino más bien ha disminuído. Y el valor adquisitivo del salario ha decrecido todavía mucho más que su valor nominal si se toma en cuenta que la moneda se ha desvalorizado y que el costo de la vida ha aumentado de 100 como base, en 1928, a 137.2 en Septiembre de 1935.

Chile es, hoy por hoy, según las estadísticas de la Oficina internacional del Trabajo, el país que ostenta el triste privilegio de poseer el más alto costo de la vida del mundo.

En efecto, esta Oficina, que es la más alta autoridad oficial en la materia, calculando los índices del costo de la vida en los diversos países, ha establecido que, sobre la base 100 para 1929, Chile es el único país que la ha sobrepasado desde ese año, hasta llegar a 129 en Mayo de 1935. Los demás países se encuentran por debajo de esta cifra índice.

Las condiciones sanitarias del país se han resentido notablemente a raíz de este considerable descenso del standrd de vida de la población. La mortalidad general presenta tasas verdaderamente alarmantes. Chile tiene una mortalidad de 27.6 o/oo, superior aún a la de los países tropicales de clima más insalubre, como Guatemala, con 23.6 defunciones por mil habitantes, Salvador, con 22.9 o/oo, o Costa Rica, con 20.8 o/oo. El país mantiene el récord de los fallecimientos por el tifus exantemático, por la sífilis y la tuberculosis, con 26,29 y 229 defunciones por cien mil habitantes y por año, respectivamente. Japón, que es el país que presenta más altos índices de mortalidad después de Chile en estas enfermedades, arroja las cifras 0,9 y 186, muy por debajo, ciertamente, de las constatadas en Chile. La mortalidad infantil es otro síntoma claro de la degeneración paulatina del pueblo chileno: el 26% de los nacidos vivos mueren antes de completar el año de existencia, porcentaje que es el más alto del mundo y que constituye un oprobio y una vergüenza para el país.

Un médico de la Caja de Seguro Obrero, el Dr. Víctor Grossi, dice a este respecto: "A mayor mortalidad corresponde una mayor morbilidad. Se ha calculado que anualmente se paraliza por siete y medios días la actividad de un norteamericano, a causa de enfermedad: nuestro país, que tiene tres veces mayor mortalidad, se dá el lujo de paralizarla por 25 días, si aceptamos la proporeción". (Víctor Grossi. "Producción ordenada o Degeneración y Caos", Revista Acción Social, de Agosto de 1935).

No es raro que, en estas condiciones, el promedio de vida de Chile sea uno de los más bajos del mundo.

El Sr. PRESIDENTE. — Raego al señor Delegado que suspenda la lectura de su discurso. Está en discusión si se aprueba o no el Informe de la Comisión de Seguros Sociales, porque si se reabre el debate sobre cuestiones generales, no será posible poner término a las sesiones de la Conferencia dentro de la brevedad que requieren las circunstancias.

El Sr. SOLIS. — Para terminar, debo manifestar que en las conclusiones, nosotros deseamos que se considere la situación de los trabajadores de Chile, rebajando la edad necesaria para acogerse a la jubilación y a los beneficios del seguro sobre invalidez, a 55 y 48 años, respectivamente.

Además, deseaba pedir a la Conferencia que recomiende la adopción de una legislación especial para los practicantes y enfermeros de Chile, que son precisamente quienes atienden lo relacionado con los seguros sociales, en muchas partes, pues no se ha legislado todavía sobre la materia.

El Sr. PRESIDENTE. — El Sr. Sandoval, Presidente de la Comisión de Seguros Sociales, va a usar brevemente de la palabra.

El Sr. SANDOVAL (Presidente de la Comisión de Seguros Sociales). — Señor Presidente, señores Delegados: Hemos tratado de la aprobación del Informe de la Comisión de Seguros Sociales, que fué adoptado por unanimidad, llegándose al acuerdo de que ninguno de los miembros de la Comisión se opondría a la aprobación de dicho Informe. Y que, por el contrario, todos recomendarían su aceptación.

En realidad, no se ha presentado ninguna moción contraria a dicho Informe. En cuanto a la proposición del Sr. delegado de Haití, cabe observar que esta cuestión se encuentra resuelta en la página 26 del Informe, con la aprobación de la moción presentada por el delegado gubernamental de México y que dice como sigue: "Por último, la Delegación gubernamental de México presentó una proposición relativa a una encuesta sobre el problema de la inversión de las disponibilidades de las instituciones de seguros sociales, que dicha Delegación vería con mucho agrado fuera llevada a cabo por la Oficina internacional del Trabajo.

"La Comisión acordó incluir esta proposición en su Informe, considerando que comprende un problema de gran actualidad en los países de América, y que debe destacarse a la atención del Consejo de administración de la Oficina internacional del Trabajo para la consideración de su ulterior estudio".

Sólo me resta, señores delegados, solicitar de la Conferencia la aprobación del Informe de la Comisión de Seguros Sociales, que he tenido la honra de presidir.

EL PRESIDENTE. — Se pone en votación el Informe.

(Practicada la votación a mano alzada; el Informe quedó aprobado por unanimidad).

Queda aprobado el Informe.

La Mesa de la Conferencia cumple con la grata obligación de expresar al señor Presidente de la Comisión, a los señores Vicepresidentes, a los señores ponentes y a los demás miembros que han colaborado en sus actividades, sus agradecimientos más sentidos por la forma en que han desempeñado las funciones que la Conferencia tuvo a bien encomendarles.

Me atrevo a solicitar el asentimiento de la Asamblea para dejar constancia oficial de estos agradecimientos en las Actas.

Anuncio a los señores Delegados que esta tarde, a las 15.30 horas, la Conferencia se reunirá en sesión plenaria, para continuar con el estudio del Informe sobre el trabajo de las mujeres y de los niños. Para el efecto de que los discursos encuadren dentro de la materia y la Mesa no se vea en la dura y antipática necesidad de tener que llamar la atención de los señores oradores, debo recordarles que la Conferencia nombró una Comisión para que estudiara la materia, que esa Comisión emitió su Informe y que es precisamente ese Informe el que se va discutir.

Como la Comisión pide la aceptación del Informe, los señores Delegados tendrán que referirse solamente a su aceptación o rechazo.

Finalmente, quiero decirles que la última sesión de trabajo de la Conferencia se celebrará mañana en la mañana, y en ella terminaremos todas las proposiciones que están aún pendientes de la resolución de la Conferencia.

Se levantó la sesión a las 13.10 P. M.

**DELEGADOS ASISTENTES A LA UNDECIMA SESION PLENARIA
CELEBRADA EL DIA 13 DE ENERO DE 1936 A LAS 10.30 A. M.**

Consejo de Administración:

Sr. Curcin
Sr. Oersted
Sr. Kupers
Sr. Hayday
Sr. Ruiz Manent
Sr. Legget

Argentina:

Sr. Alejandro Unsain

Bolivia:

Sr. Pablo Guillén
Sr. Daniel Ortíz
Sr. Felipe Ortíz

Brasil:

Sr. Affonso Bandeira de Mello
Sr. Antonio Crisóstomo de Oliveira

Canadá:

Sr. John Vescheler

Colombia:

Sr. Enrique Vargas Nariño
Sr. Ramón Lanao Tovar
Sr. Cipriano Restrepo Jaramillo

Cuba:

Sr. Affonso Hernández Catá
Sr. Enrique Sandoval
Sr. Isaac Cowley
Sr. José Cosío

Chile:

Sr. Alejandro Serani Burgos
Sr. Exequiel González Cortés
Sr. Gastón Goyeneche
Sr. Luis Solís Solís

Ecuador:

Sr. Enrique Arroyo
Sr. Fidel Alberto López Arteta
Sr. Juan Borja

Estados Unidos:

Srta. Frieda Miller
Sr. Joseph C. Molanphy

Guatemala:

Sr. José Ramírez

Haití:

Sr. Enrique Vergara Robles
Sr. Jorge Gustavo Silva

México:

Sr. Alfonso Cienfuegos y Camus
Sr. Carlos Peón del Valle

Panamá:

Sr. Alejandro Tapia

Paraguay:

Sr. Rogelio Ibarra
Sr. Horacio A. Fernández
Sr. Mario Masí
Sr. Alfredo Jaegli

Perú:

Sr. Edgardo Rebagliati
Sr. Manuel Llosa
Sr. Jorge Ramírez Otárola
Sr. Guillermo Polo Medrano

República Dominicana:

Sr. Víctor Alvarez

Uruguay:

Sr. José Luis Bado
Sr. Roberto H. Barreira
Sr. Arturo Freire

Venezuela:

Sr. Fernando Díaz Paul
Sr. Fidel Roa
Sr. Luis Yépes

Costa Rica:

Sr. Alejandro Oreamuno